RESOLUCIÓN No. 05-10060 **DE 2021**

POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y ESCOGENCIA DEL ASPIRANTE A CONTRATISTA PARA LA CONTRATACIÓN DE INSTRUCTORES DEL COMPLEJO TECNOLOGICO, TURISTICO Y AGROINDUSTRIAL DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO 2022 Y SE DESIGNAN SUS INTEGRANTES

La Subdirectora del Complejo Tecnológico, Turístico y agroindustrial del Occidente Antioqueño del Servicio Nacional de Aprendizaje — S.E.N.A. — Regional Antioquia, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 249 del 28 de enero de 2004, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual Interno de Contratación del S.E.N.A, el Manual Interno de Contratación de Instructores, y la Circular SENA No: 3-2021-000160 del 09/09/2021.

CONSIDERANDO:

Que según lo dispone la Constitución Política en su artículo 209, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el inciso primero del artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece que los servidores públicos tendrán en consideración al celebrar contratos y proceder a su ejecución, que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fine.

Que el artículo 23° del mismo Estatuto Contractual al sentar "Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales", regla que: "Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo."

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, faculta a los representantes legales de las entidades estatales para ordenar y dirigir la celebración de contratos y para escoger contratistas.

Que, a su turno, el numeral 28 del artículo 27 del Decreto 249 de 2004, señala como función del Subdirector del Centro de Formación "administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano (...) del Centro".

Que la Resolución SENA No.1861 del 30 de noviembre de 2013 señala que el proceso de contratación debe adelantarse en forma que el término de ejecución corresponda al calendario académico definido por la Dirección de Formación Profesional del SENA.

Que el Complejo Tecnológico, Turístico y Agroindustrial del occidente Antioqueño del S.E.N.A. de la Regional Antioquia, siempre ha contado con presupuesto para contratación de instructores, lo cual muestra la considerable responsabilidad que posee el Centro de Formación para la ejecución transparente, objetiva y eficaz que debe realizar de estos recursos.

Que, para asegurar la eficiente gestión contractual del Complejo Tecnológico, Turístico y Agroindustrial del occidente Antioqueño del S.E.N.A y dada la naturaleza de las funciones que le han sido asignadas a la Subdirección del Centro de Formación en materia de Contratación por cuenta de la aplicación del Decreto 249 de 2004, de la Ley 80 de 1993, de la ley 1150 de 2007, del Decreto 1082 de 2015, del Manual de Contratación Interno y del Manual Interno de Contratación de Instructores, la Subdirección debe desarrollar las actividades a su cargo con el acompañamiento y coordinación de todas las demás áreas y dependencias que componen el Centro y que son responsables de los correspondientes

proyectos o programas derivados del presupuesto asignado y de la actividad misional; razón por la cual, deben hacerse partícipes dentro de la creación de Comités que contextualicen en sus funciones la selección objetiva del personal a contratar.

Que la Dirección de Formación Profesional del SENA expidió la Circular No: 3-2021-000160 del 09/09/2021, en la cual se dan orientaciones para contratación de instructores modalidades: presencial, virtual y a distancia, vigencia 2022, cuyo numeral Anexo 4 especifica que: "Corresponde al comité designado por el subdirector de centro realizar el proceso de selección, además, deberán realizar el estudio y análisis de las hojas de vida de los aspirantes y proceder a la selección de los mismos, igualmente deberá dejar constancia mediante acta del proceso que determinó la escogencia de los candidatos que cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, para conocimiento del Subdirector del Centro."

Que se requiere conformar un Comité que además de proponer los candidatos, vele por el efectivo cumplimiento de las normas que reglamentan esta contratación, y con el uso exclusivo del Banco de Instructores de la Agencia Pública de Empleo.

Que así las cosas, con el fin de dar cumplimiento a los principios que rigen la actuación administrativa y de Contratación de la entidad, es procedente la creación del Comité Interno de Verificación de Requisitos y Escogencia del Aspirante a Contratista para la vigencia 2022, así como la designación de sus integrantes que funjan como servidores públicos del Centro de Formación y que deben cumplir con los roles de integrantes de tal Comité, acogiendo y acatando de esta manera las disposiciones superiores en esta materia.

Que el Centro de Formación debe programar de manera obligatoria, primero a los instructores de planta de personal, aplicando solamente las excepciones contempladas en la Ley y, con base en ello, determinará las necesidades de los perfiles que se requieren contratar.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase el Comité Interno de verificación de requisitos para Contratación de Instructores- Contratistas del Complejo Tecnológico, Turístico y Agroindustrial del occidente Antioqueño del SENA de la Regional Antioquía de manera indefinida, el cual estará integrado por los siguientes servidores.

Nombre	Cargo
Paola Milena Ortiz Acevedo	Coordinadora Académica
Henry Alonso Henao Buitrago	Profesional Grado 2
William Muñoz Quintero	Profesional Grado 2
Nayarit Castro Martinez	Instructor Grado 11
Rubén Darío Garcia Castro	Instructor Grado 11

Parágrafo. La secretaría de este Comité la llevara la Coordinación Académica para cada reunión que se suscite.

ARTICULO SEGUNDO: Reglamento. Para su funcionamiento, el Comité que se crea mediante el presente acto administrativo se regirá por lo establecido en el Manual Interno de Contratación vigente del SENA, en el Manual de Contratación de Instructores vigente, en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y en la Circular No: 3-2021-000160 del 09/09/2021 expedida por la Dirección de Formación Profesional del SENA, emitió lineamientos por el Director General SENA, y aquellas que las modifiquen o

deroguen, entro otros ordenamientos aplicables; para lo cual, además de proponer los candidatos, debe velar por el efectivo cumplimiento de las normas que reglamentan este proceso, y con el uso exclusivo del Banco de Instructores de la Agencia Pública de Empleo.

ARTICULO TERCERO: De la selección objetiva. El Comité observará en todo momento los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y los principios que rigen la contratación pública, establecidos en el Estatuto de Contratación Administrativa (Ley 80 de 1993)

ARTICULO CUARTO: El Comité de selección presentará a consideración de la subdirectora del Complejo Tecnológico, Turístico y Agroindustrial del occidente Antioqueño del SENA — Regional Antioquia, el listado de aspirantes seleccionados que cumplen con requisitos y condiciones a fin de ser contratados de conformidad con lo previsto en la Circular No: 3-2021-000160 del 09/09/2021 expedida por la Dirección de Formación Profesional del SENA, previa utilización del Banco de Instructores Contratistas que forma parte del aplicativo de la Agencia Pública de Empleo.

ARTICULO QUINTO: **Actas**. De las reuniones se elaborarán actas que serán suscritas por los integrantes del Comité y serán archivadas en las carpetas contractuales de cada seleccionado que reposarán en el Área de Gestión Documental Mixto del SENA de la Regional Antioquía.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese el contenido del presente acto a los miembros especificados.

ARTICULO SÉPTIMO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones anteriores sobre la misma materia.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Fe de Antioquía, a los 27 octubre 2021

Angie Carolina Tunjano Gutierrez

Firmado digitalmente por Angie Carolina Tunjano Gutierrez

ANGIE CAROLINA TUNJANO GUTIERREZ
Subdirectora Complejo Tecnológico, Turístico y Agroindustrial del Occidente Antioqueño

Proyecto: Juliana Rivera Díaz
Apoyo jurídico.